

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXLI	Nº 3679	JUEVES, 27 DE ABRIL DE 1950	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 16 PAGINAS		AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 25.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro de los tres meses de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3º " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/1949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 1428 de abril 22 de 1950	— Aprueba el proyecto y presupuesto para los trabajos a ejecutarse en el Instituto Reformatorio de Menores Gral. San "Martín" en La Merced,	4
" 1437 " " 24 " "	— Concede licencia a una empleada de Contaduría General,	4
" 1438 " " " "	— Aprueba acta dictada por la H. Junta de Catastro,	4
" 1439 " " " "	— Aprueba el presupuesto para los trabajos a realizarse en el local de la Escuela de Manualidades de Cerrillos,	4

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 1427 de abril 22 de 1950	— Designa un empleado para el Ministerio,	4
" 1429 " " 24 " "	— Acepta la renuncia presentada por un médico de Dirección Gral. de Asistencia Médica,	4
" 1430 " " " "	— Acepta la renuncia presentada por un médico de la Asistencia Pública,	4 al 5
" 1431 " " " "	— Deja sin efecto el decreto N° 17332/1949,	5
" 1432 " " " "	— Designa un peón para los jardines del Palacio de los Tribunales,	5
" 1433 " " " "	— Designa Representante del Gobierno de la Provincia ante la Conferencia de Ministros de Salud Pública,	5
" 1434 " " " "	— Concede licencia a la Directora de la Filial Cafayate de la Dirección Gral. de Escuelas de Manualidades,	5
" 1435 " " " "	— Reincorpora a una enfermera,	5
" 1436 " " " "	— Prorroga la licencia concedida al jefe del Servicio de Piel y Sífilis,	5

EDICTOS DE MINAS

N° 5912 — Solicitado por Isabel R. de Sánchez, Mina "Rosario", Expte. 1696-S,	5 al 6
N° 5911 — Solicitado por Isabel R. de Sánchez, Expte. 1697-S, Mina "Emilio",	6
N° 5898 — Solicitado por Savo Veinovich - Expte. N° 1652-V,	6 al 7
N° 5893 — Solicitado por Angel Romano, Expte. N° 1676-R,	7

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 5920 — De doña Trinidad Toscano de Alipio etc.,	7
N° 5918 — De doña Eusebia Cristina Díaz,	7
N° 5908 — De don Angel Bellandi,	7
N° 5906 — De don Carlos Kauli,	7
N° 5882 — De doña Pascuala o Pascuala Rosa Veliz de Tejerina,	7 al 8
N° 5881 — De doña Desideria Corimayó de Martínez,	8
N° 5875 — De doña María Irene Apaza de Acosta,	8
N° 5866 — De don Ramón Amado,	8
N° 5859 — De doña María Esther Figueroa de Meyer y otras,	8
N° 5858 — De doña Demófilo Emiliana Cebal,	8
N° 5851 — (Testamentario) De doña Angela Arancibia,	8
N° 5850 — De doña Rosario Torres de Centeno,	8
N° 5049 — De don Benjamín Sánchez,	8
N° 5846 — De doña Rosa Laurentina o Rosa Clara Díaz de Quiroga,	8
N° 5845 — De don Segundo Gregorio Rivero,	8

	PAGINAS
Nº 5843 — De don José Vargas,	8
Nº 5842 — De don Celedonio Cuellar,	8
Nº 5841 — De doña Evarista Giraldo de Fradejas,	8
Nº 5838 — De don Constantino Osinski,	8
Nº 5837 — De don Pedro Pablo Mamani,	8
Nº 5835 — De don Manuel Vildoza o Manuel Vildoza Medina,	8
Nº 5824 — De don Timoteo Monserrat,	9
Nº 5820 — De doña Martina Choque o etc.,	9
Nº 5807 — De Ramón Daniel o Daniel Méndez,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5884 — Deducida por doña Rosa Alba de Apaza,	9
Nº 5872 — Deducida por doña María Sosa de Martínez,	9
Nº 5844 — Deducida por don José Diego Rivera,	9
Nº 5816 — Deducida por Félix Ignacio Cruz,	9

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 5915 — Solicitado por Luis Esteban Langou,	9
---	---

REMATES JUDICIALES

Nº 5909 — Por Martín Leguizamón, juicio Sucesorio de Elena Villagrán de López,	9
Nº 5900 — Por Martín Leguizamón, juicio Sucesorio de Otto Butter y otro,	9 al 10
Nº 5899 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Kalín Yarade vs. Manuela Gallardo de Gutiérrez y otro,	10
Nº 5876 — Por José María Decavi, juicio "División de condominio - Daniel I. Frías vs. Virginia Llanes de Velázquez",	10
Nº 5852 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Severo Adet Palacios",	10

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5924 — De la razón social "Nogales Soc. de Resp. Ltda.",	10 al 13
Nº 5914 — De la razón social "Río Piedras" Soc. de Resp. Ltda.,	14

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5921 — Del negocio de propiedad de Victorino Centeno,	14
--	----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 5917 — De la Despensa Güemes S. R. L.,	14
---	----

CITACION A JUICIO

Nº 5904 — De don Ludovico Salinger,	14
Nº 5885 — De doña Amanda Córdoba,	14

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 5897 — Pedida por doña María Cruz de García,	14 al 15
---	----------

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 5913 — De la razón razón social "Antonio Diaz y Compañía" S. R. L.,	15
--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 5901 — Administración Gral. de Aguas de Salta, "Refacción edificio existente de la Usina de Tartagal",	15
---	----

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 5923 — Dirección Gral. de Suministros, para la provisión de una máquina de calcular,	15
Nº 5916 — H. Cámara de Diputados de la Provincia, para la "Ejecución de trabajos de Carpintería,	15

ADMINISTRATIVAS:

Nº 5896 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. José Yazlle,	15
Nº 5895 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Sara Bertrés Arias de Bassani,	15
Nº 5891 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Julián Gato Soria,	15

ASAMBLEAS

Nº 5922 — Corporación de Martilleros Públicos, para el día 29/4/50,	15
Nº 5919 — Asociación Bancaria de Salta, para el día 27/4/50,	15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

16

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 1428-E.

Salta, 22 de abril de 1950.

Orden de Pago N° 81,

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1230-A/50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente al que agregan las actuaciones por las que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el presupuesto correspondiente a las ampliaciones necesarias a ejecutarse en la obra Instituto Reformatorio de Menores General San Martín de La Merced (ex-Escuela Agrícola), a fin de que la misma cuente con todas las comodidades necesarias de acuerdo a la nueva utilización a dar al referido edificio;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo solicitado por la Intervención del citado Instituto,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase el proyecto y presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, el que asciende a la suma de \$ 13.736.80 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M[N.]) incluidos el 5 y 7 % para gastos de imprevistos e inspección correspondiente a refecciones y ampliaciones a ejecutarse en la obra "Instituto Reformatorio de Menores General San Martín", en La Merced.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Intervención del Instituto Reformatorio de Menores General San Martín de La Merced, la suma de 13.736.80 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe y por vía administrativa proceda a ejecutar el proyecto de refecciones y ampliaciones en el citado establecimiento en un todo de acuerdo al proyecto y presupuesto que se aprueba por el artículo que antecede. A tal fin la referida Intervención queda autorizada a emplear materiales y herramientas como así también del personal que sea necesario de pertenencia de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso 1, Principal 1, Parcial a) Partida 11, Escuela Agrícola en "La Merced", del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1437-E.

Salta, 24 de abril de 1950.

Expediente N° 1330-S-1950.

Visto este expediente por el que la empleada de Contaduría General, señorita Lidia San Millán Cornejo solicita se le conceda licencia

extraordinaria con goce de sueldo por el término de treinta días a partir del 10 del mes en curso; oíento al certificado médico que corre agregado a fs. 3 y a lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Concédense 30 días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a la empleada de Contaduría General, señorita LIDIA SAN MILLÁN CORNEJO, a partir del 10 del corriente mes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1438-E.

Salta, abril 24 de 1950.

Expediente N° 1250-I/50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N° 12 dictada por la H. Junta de Catastro en fecha 4 de abril del corriente año;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes, el Acta N° 12 dictada por la Honorable Junta de Catastro dependiente de Dirección General de Inmuebles, en fecha 4 de abril del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1439-E.

Salta, abril 24 de 1950.

Expediente N° 1166-A/1950.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo presupuesto por la suma de \$ 5.631.41 m/n. por concepto de refecciones y pintura general de paredes y tirantería de techos en la obra "Escuela de Manualidades" (ex-Estación Sanitaria) ubicada en Cerrillos;

Por ello, y tratándose de trabajos cuya ejecución se hace muy necesaria,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase el presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 5.631.41 m/n. (CINCO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M[N.]), incluidos el 5 % y 7 % para gastos de imprevistos e inspección, para las refecciones y pintura general de paredes y tirantería de techos de la obra "Escuela de Manualidades" (ex-Estación Sanitaria) ubicada en Cerrillos.

Art. 2° — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para que en base al presupuesto que se aprueba por el artículo que antecede, proceda a ejecutar dichos trabajos.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con fondos de los decretos nacionales Nros. 16515 y 25778, a transferir para el presente ejercicio en la suma de \$ 5.631.41 m/n. (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M[N.]), que se incluirá en el Inciso I, Principal 1, c) "PLAN DE OBRAS 1950" Decreto N° 1082.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1427-A.

Salta, 22 de abril de 1950.

Visto la vacante existente,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase Auxiliar 1° del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al señor LUIS MARIA COTAS.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1429-A.

Salta, 24 de abril de 1950.

Visto la renuncia elevada,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase la renuncia elevada al cargo de Oficial 7° —Médico Interino del Servicio de Pediatría— de la Dirección General de Asistencia Médica, por el doctor JUAN PABLO ROSA GUÍNEZ.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1430-A.

Salta, 24 de abril de 1950.

Expediente N° 10.670/50.

Visto la renuncia elevada, y oíento las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase con anterioridad al día 19 de abril en curso, la renuncia presentado

al cargo de Oficial 4° —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, por el doctor DEMETRIO JORGE HERRERA.

Art. 2° — Designase con igual anterioridad y en carácter interino, Oficial 4° —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, al doctor JUAN PABLO ROSA GUÍÑEZ.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

Decreto N° 1431-A.

Salta, 24 de abril de 1950.

Visto la necesidad de crear un Organismo donde reciban capacitación Asistentes Sociales, cuya formación, para la atención de los servicios de tal naturaleza de este Ministerio, se hace cada día más indispensable, y existiendo en el presupuesto en vigor partidas con que atender los gastos que su funcionamiento demande,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 17.332 de fecha 13 de octubre de 1949.

Art. 2° — Bajo la dependencia del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, créase la ESCUELA DE ASISTENTES SOCIALES, cuya reglamentación y plan de estudios serán aprobados por Resolución del titular de la citada Cartera.

Art. 3° — Será requisito para inscribirse en los cursos de la Escuela de Asistentes Sociales, ser mujer, argentina nativa, de hasta treinta años de edad, con título de bachiller o maestra normal y reunir, además, las condiciones establecidas en su reglamento.

Art. 4° — La asistencia de alumnos al primer curso no podrá ser superior a quince (15), que serán seleccionadas entre las inscriptas, en la forma que el reglamento lo determine.

Art. 5° — El ciclo de estudios tendrá una duración de tres años, aprobados los cuales, se obtendrá el título de "Asistente Social", que otorgará el Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 6° — Hasta tanto, en el transcurso del tiempo, la Escuela adquiera la magnitud que haga necesaria la designación de un Director, dichas funciones serán desempeñadas por el titular de la Cartera de Acción Social y Salud Pública.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 808.

Art. 8o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública.

Decreto N° 1432-A.

Salta, 24 de abril de 1950.

Visto las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Designase Auxiliar 5° —Feón de los jardines del Palacio de los Tribunales— de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, a don FELIPE PINEDA, M. I. 3.951.977, Clase 1919, D. M. 63, debiendo sus haberes liquidarse con imputación a la partida global que para pago de personal "Permanente a jornal" prevé el Anexo E, Inciso IV, Partida principal b) 2° de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1433-A.

Salta, 24 de abril de 1950.

Vista la nota de fecha 18 del corriente mes, de S. E. el señor Ministro de Salud Pública de la Nación, por la que invita a este Gobierno a designar su representante ante la Conferencia de Ministros de Salud Pública o directores de Sanidad de las provincias, que tendrá lugar en la Capital Federal entre los días 2 y 5 del mes de mayo próximo con el propósito de propender a un intercambio de ideas que conduzcan a la obtención de soluciones armónicas para los problemas de la salud;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Designase Representante del Gobierno de la Provincia ante la Conferencia de Ministros de Salud Pública o directores de Sanidad de las provincias, que tendrá lugar en la Capital Federal entre los días 2 y 5 del mes de mayo próximo, al señor Director General de Asistencia Médica, doctor GASPAR SOLA FIGUEROA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1434-A.

Salta, 24 de abril de 1950.

Expediente N° 10.506/950.

Visto la licencia por maternidad solicitada por la Directorate la Filial Cafayate de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señora Rosa Gil de Manni, y atento lo informado por División Personal con fecha 11 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Concédese, a contar desde el 13 de marzo p.pdo., cuarenta y dos (42) días de li-

cencia, con goce de sueldo, a la Directora de la Filial Cafayate de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, señora ROSA GIL DE NANINI, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 98° de la Ley 1138.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1435-A.

Salta, 24 de abril de 1950.

Visto las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Reincorpórase en el cargo de Auxiliar 2° (Enfermero de Corralitos) Dpto. de San Carlos dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, al señor ALFREDO GU-TIERREZ ZAMBRANO, que fuera declarado cesante por decreto N° 779 de fecha 4 de marzo del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1436-A.

Salta, 24 de abril de 1950.

Expediente N° 10.538/950.

Vista la prórroga de licencia extraordinaria solicitada por el Jefe del Servicio de Piel y Sífilis de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor Andrés Cornejo, y atento lo informado por División Personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Concédese una prórroga de diez (10) días, con goce de sueldo, a la licencia extraordinaria por razones particulares, acordada por decreto N° 1268 de fecha 10 de abril en curso, al señor Jefe del Servicio de Piel y Sífilis de la Dirección General de Asistencia Médica, doctor ANDRÉS CORNEJO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 5912 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 1696-S. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez

de Minas: Isabel R. de Sanchez por propios derechos en el expediente N° 1696 letra S del año 1949 de la mina de Sal denominada "ROSARIO" en el departamento de Los Andes de esta Provincia a Usia digo: — Que dentro de término y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 231 y 232 del Código de Minería vengo a formular a Usia la petición de mensura, deslinde y amojonamiento de la presente mina, "ROSARIO" que constará de dos pertenencias de 20 hectáreas cada una. La ubicación precisa de esta mina conforme al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: — Tomando como punto de partida P. P. el esquinero 1 de la mina "SALAR DEL MILAGRO" se miden 1.000 metros Az. 324° 27' 30" hasta el esquinero 1; 200 metros Az. 234° 27' 30" hasta el esquinero D; 1.000 metros Az. 144° 27' 30" hasta H y por último 200 metros Az. 54° 27' 30" para cerrar la superficie de 20 hectáreas pedidas para la pertenencia N° 1. — Pertenencia N° 2. — Partiendo del esquinero 1 de la pertenencia N° 1 que es común a ambas pertenencias se miden 200 metros Az. 324° 27' 30" hasta el esquinero 2; 1.000 metros Az. 234° 27' 30" hasta el esquinero 3; 200 metros Az. 144° 27' 30" hasta 4 y por último 1.000 metros Az. 54° 27' 30" con lo que se cierra la superficie de 20 hectáreas pedidas para la pertenencia N° 2. Hago presente al Señor Juez que los azimutes dados son referidos al norte verdadero.

Que propongo perito para que ejecute los trabajos de mensura al Ingeniero Civil Walter Elio Lerario con domicilio legal en la calle Urquiza N° 968 de esta ciudad quien deberá tomar posesión del cargo en legal forma. — Que pase este expediente a Dirección de Minas para que informe si existen inconvenientes para esta ubicación. Por tanto a Usia pido que dándose por presentado dentro del término legal, se dignen ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. — Será Justicia. Isabel R. de Sanchez. — Salta, abril 18 de 1950. — A despacho. — Neo. — Salta, abril 18 de 1950. — Por hecha la manifestación de que son dos las pertenencias y por pagado el impuesto de \$ 200. — con el sellado agregado (Ley sellos). Téngase por propuesta para las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina "Rosario" ubicada en el a fs. 17 por igual cantidad (art. 42, inc. d, departamento Los Andes al Ingeniero Walter E. Lerario y pasen estos autos con los duplicados presentados a Dirección de Minas para que dé las instrucciones al perito. — Publíquese en el Boletín Oficial el escrito de fs. 16 por el término que señala el artículo 25 del Código de Minería y Decreto 4563/12/X/44. — Outes.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, abril 22 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 24/4 al 5/5/50.

presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Juez de Minas: Isabel R. de Sanchez, por mis propios derechos en el expediente N° 1697 letra S del año 1947 de la mina de Sal denominada "Emilia" en el departamento de Los Andes de esta Provincia a Usia digo: — Que dentro del término y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 231 y 232 del Código de Minería vengo a formular ante Usia la petición de mensura, deslinde y amojonamiento de la presente mina "Emilia" que constará de dos pertenencias de 20 hectáreas cada una. — La ubicación precisa de esta mina será conforme al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P. R. el esquinero "B" de la mina "Isabel" se miden 100 metros con azimut de 253° para llegar al vértice 1. o sea el punto de partida P. P. desde donde se toman 500 metros Azimut 163° hasta el esquinero 2; 400 metros 253° hasta el esquinero 5; 500 metros azimut 343° hasta C y por último 400 metros azimut 73° con lo que se llega al punto P. P. cerrando así la superficie de 20 hectáreas solicitadas para la pertenencia N° 1. Pertenencia N° 2. tomando como punto de referencia P. R. el esquinero B de la mina Isabel se miden 100 metros Az. 253° hasta el esquinero N° 1 de esta mina, desde aquí se miden 500 metros Az. 163° con lo que se llega al esquinero 2 de la pertenencia N° 2 y siguiendo con el Az. de 163° se miden 500 metros hasta el esquinero 3; 400 metros Az. 253° 500 metros Az. 343° y por último 400 metros Az. 73° con lo que se cierra la superficie de 20 hectáreas pedidas para la pertenencia N° 2. — Hago presente al señor Juez que los azimutes dados son referidos al norte verdadero. — Que propongo perito para que ejecute los trabajos de mensura y amojonamiento al Ingeniero Civil Walter Elio Lerario con domicilio legal en la calle Urquiza N° 968 de esta Ciudad, el que deberá tomar posesión del cargo en legal forma. — Que pase este expediente a Dirección de Minas para que informe si existen inconvenientes para esta ubicación. — Por tanto a Usia pido que dándose por presentado dentro de término legal, se dignen ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. — Será Justicia. — Isabel R. de Sanchez. — Salta, abril 18 de 1950. — A despacho. — Neo. — Salta, abril 18 de 1950. — Por hecha la manifestación de que son dos las pertenencias y por pagado el impuesto de \$ 200. — con el sellado corriente a fs. 24 por igual cantidad (art. 42, inc. d) Ley 706. — Téngase por propuesta para las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la mina "Emilia" ubicada en Los Andes, al Ing. Walter E. Lerario y pase con los duplicados presentados a Dirección de Minas para que imparta las instrucciones al perito. Publíquese en el Boletín Oficial el escrito de fs. 23 por el término que señala el artículo 25 del Código de Minería y Decreto 4563 del 12/X/44. — Outes.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 22 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 24/4 al 5/5/50.

N° 5849 — EDICTOS DE MINAS. — Exp. N° 1652—V — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos, dicen: Señor Juez de Minas: Juan Carlos Uriburu, por don Savo Veinovich, según poder que tengo presentado en el Exp. N° 1418 V— de cateo, constituyendo domicilio en 20 de Febrero 81, a V. S. digo: I. — Conformé al art. 23 del Código de Minería, solicito para mi mandante un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría excluyendo baux, petróleo y sus similares reservados por el Gobierno Provincial, en terrenos sin labrar, ni cercar de la Suc. Chiesa, con domicilio en Rosario de Santa Fé, en el Dpto. de Los Andes de esta Provincia. II. — La ubicación del cateo se hará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia el punto C, que es el mojón colocado en el estaqueamiento de los cateos 980 Ch. y 981 común a ambos cateos por la parte Sud, desde donde se toman 1.000 m. az. 188°, llegando al punto de partida P. P.; desde aquí se toman 800 m. al Oeste; 10.000 m. al Sud; 2.000 m. al Este; 10.000 m. al Norte y por último 1.200 m. al Oeste llegando al punto de partida y cerrando así la superficie de cuatro unidades solicitadas. — Como datos aclaratorios a los efectos de la ubicación gráfica, manifiesto que el mojón "C" se encuentra a partir del Ojo de Huáncar a 2.700 m. Az. 276° 51', hasta A; 3.500 m. Az. 186° 51', hasta B, y 2.500 m. Az. 276° 51', hasta llegar al mencionado mojón "C". — III. — Mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro publicación, notificaciones y oportunamente concederle este pedimento de cateo. Será Justicia. — Juan Carlos Uriburu. — Salta, 15 de Diciembre de 1948. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos N° 3" a folios: 412, quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1652—V—. Neo. — Salta, Diciembre 17 de 1948. — En mérito de lo informado por secretaría, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de don Savo Veinovich y por constituido domicilio. — Por registrado el presente permiso de cateo. — Para notificaciones en Secretaría, designase los días Jueves de cada semana o siguiente día hábil, en caso fuese feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estos autos a Dirección de Minas, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha Septiembre 12/1935. — Notifíquese y repóngase. — C. Alderete, Juez Interino. En 21 de Diciembre de 1948, notifiqué al Dr. Juan Carlos Uriburu del auto anterior y firmé: J. C. Uriburu. — S. R. de Adamo. — Señor Jefe: En el presente expediente se solicita para exploración de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en planos

N° 5911 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 1697—S. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha

de Registro Gráfico de acuerdo a los datos por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1344. — Se acompaña croquis concordante con el plano minero. — Registro Gráfico, febrero 10 de 1949. R. A. del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva al Juzgado de Minas para seguir su trámite. — Departamento de Minas, febrero 10 de 18449. — José M. Torres. — Señor Juez de Minas: Francisco M. Uriburu Michel, por don Savo Veinovich en el Exp. de cateo N° 1652—V— de Los Andes, a V. S. digo: I. — Que mi personería conjunta o indistintamente con el Dr. Juan Carlos Uriburu consta en el mismo antecedente invocado por éste a fs. 2, por lo que le pido tenerme como mandatario. — II. III. — Que así mismo manifesté conformidad con el plano de fs. 5 y el informe de Dirección de fs. 6. — IV Solicito la publicación de edictos en el B. Oficial. — F. Uriburu Michel. — Salta, Oct. 6:1949. — En mérito de lo informado por Secretaría, téngase al Dr. Uriburu Michel como representante de D. Savo Veinovich. — II. III. — La conformidad manifestada y lo informado por Dirección, regístrese en el "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. — En 6 de Octubre 1949 se registró en el "Registro de Exploraciones" N° 5, folio 195:198. — Neo Escribano, Salta, Octubre 7 de 1949. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el Art. 25 Cód. de Minería y Decreto 4563 del 12/IX/1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo y Fiscal de Estado. Outes. — Lo que el suscrito hace saber a los interesados. — Salta, Abril 18 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 194 al 27/4/50.

N° 5993 — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1576 —R— 1949. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: El que suscribe, Angel Romano, de profesión comerciante, domiciliado en Ayda, Belgrano 691, A. V. S. dice. Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la y 2a. categoría, en terrenos sin cultivar, ni labrar, de dueños desconocidos, situados en el Departamento de la Poma, de esta Provincia. Solicito el correspondiente permiso para catear en una zona dos mil hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: "Un rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros, ubicados contiguo al cateo N° 1570—R— de manera que el esquinero noroeste del cateo solicitado, se encuentre a 1.500 metros al Sud del esquinero noroeste, del cateo 1570—R— (punto B), debiendo el lado Noroeste del cateo solicitado, tener 5.000 metros de

los cuales, 3.500 coinciden con el cateo 1570 —R. Será Justicia. — A. Romano. — Recibido en Secretaría hoy diez y ocho de Mayo de 1949 siendo horas nueve y cincuenta Neo. — En 18 de Mayo, de 1949 se registró el escrito que antecede, en el libro "Control de Pedimentos" a folio 9 y 10 Exp. 1576—R. — Neo. Salta, Mayo 19 de 1949 Téngase por registrado el presente permiso de exploración solicitado por Don Angel M. Romano en el Dpto. de La Poma y por constituido domicilio legal. Para notificaciones en Secretaría designase, los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en Decreto del P. Ejecutivo N° 133 de Julio 23/1943 pasen estos autos, con el duplicado presentado a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12/1935. Outes. Señor Jefe: Al proceder a la ubicación del presente cateo, esta sección constató que en el escrito de presentación se observan omisiones de datos exigidos por el Código de Minería. — La zona solicitada para cateo, fué ubicada tomando como punto de referencia P. R. intersección de las visuales a los cerros Nevado de Acay 107°, cuesta del Acay 119° 11' y Abra Chorrillos 274° 51' desde donde se toman 620 m. con 225°, 1000 m. al Sud y 2000 m. al Este con lo que se llega al punto B. con 1500 m. al Sud se llega al punto P. P. de partida y desde aquí se forma un rectángulo de 4000 m. por 5000 m. orientando los lados menores de O. a E. y los mayores de N. a S. — El interesado deberá dar su conformidad a esta ubicación. — Se adjunta croquis concordante con el plano minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado bajo el N° de Orden. 1359. — Registro Gráfico, Septiembre 1° de 1949. — R. Martínez. — Señor Juez de Minas: Francisco M. Uriburu Michel, por don Angel M. Romano, según carta poder que acompaño constituyendo domicilio en 20 de Febrero N° 81 de esta Ciudad, en el Exp. N° 1676— a U. S. digo: I. — Que contesto la vista conferida del informe de fs. 3/5 de la Inspección de Minas de la Provincia; En cuanto a las emisiones de datos exigidos por el Código de Minería debo aclarar que don Angel M. Romano, es argentino, casado, industrial, mayor de edad y dispone de todos los elementos necesarios para trabajos de exploración, como ser barrenos, pico, palas, dinamita, etc. Art. 23 del C. de Minería y 2° del Decreto Reglamentario vigente). Con respecto a la ubicación gráfica en el plano minero, hay conformidad, haciendo presente que la ubicación en el terreno se hará conforme a los datos dados en la solicitud de fs. 2 de este Exp. En la referente a los minerales reservados por el P. Ejecutivo de la Provincia, corresponde recién considerarlos al acordar la concesión. II. — Por tanto pido a U. S. tenga presente lo expuesto y por contestada la vista del informe de la Inspección de Minas. — Será Justicia. F. Uriburu Michel. Recibido en Secretaría hoy cinco de enero de 1950, siendo horas once, Neo. Año del Libertador General San Martín. Salta, enero 17 de 1950. — En escrito de la carta poder de fs. 7, Téngase al Dr. Francisco Uriburu Michel como representante del Sr. Angel M. Romano y por constituido domicilio legal en 20 de Febrero 81 de esta Ciudad. —

Por hecha la manifestación. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, Regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. — Téngase presente. C. R. Aranda, Juez Interino. En 18 de enero de 1950. Se registró en el libro "Registro de Exploraciones" N° 5 fs. 207 — " 208, Neo. Año del Libertador General San Martín. Salta, enero 24 de 1950. Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 4563 de 12/IX/1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese. — Repóngase. C. R. Aranda, Juez Interino. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Abril 13/1950.

ANGEL NEO

Escribano de Minas

e) 18 al 28/4/50.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5920 — EDICTO SUCESORIO: — Se hace saber a herederos y acreedores, que ante este Juzgado de Paz a cargo del suscrito se ha abierto el juicio Sucesorio de TRINIDAD TOSCANO DE ALIP o TRINIDAD TOSCANO, Rosario de la Frontera Abril 10 de 1950 — Firmado LUIS M. VILLOLDO, Juez de Paz, hay un sello.

Año del Libertador General San Martín

e) 26/4 al 2/6/50.

N° 5918 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Ardoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de EUSEBIA CRISTINA DIAZ, citándose por edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, herederos y acreedores. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 26/4 al 2/6/50.

N° 5903 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANGEL BELLANDI. Salta, abril 21 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

N° 5906 — Sucesorio. — Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a los interesados en la sucesión de Carlos Kaul, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín. — Salta, 20 de abril de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

N° 5882 — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de PASCUALA o PASCUALA ROSA VELIZ DE TEJERINA. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Marzo 31 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 15/4 al 22/5/50.

Nº 5881 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA CORIMAYO DE MARTINEZ, JACOBA MARTINEZ DE MORALES, CECILIO MARTINEZ, PILAR CORIMAYO DE BONIFACIO, ELIAS BONIFACIO y TEOFILO BONIFACIO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Abril 10 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
e) 15/4 al 22/5/50.

Nº 5875 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE APAZA DE ACOSTA. — Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, marzo veinte y ocho del Año del Libertador General San Martín 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano-Secretario.

e) 13/4 al 19/5/50.

Nº 5866 — SUCESORIO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMADO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. HABILITASE LA PERIA DEL PROXIMO MES DE ABRIL. Salta, marzo 22 de 1950. Año del Libertador Genl. San Martín. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano-Secretario.

e) 10/4 al 15/5/50

Nº 5859 — SUCESORIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, en sucesión MARIA ESTHER FIGUEROA DE MEYER, MARIA FANNY FIGUEROA y CELIA FIGUEROA, bajo apercibimiento. TRISTAN C. MARTINEZ. — Salta, abril 1 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e) 4/4 al 12/5/50.

Nº 5856 — SUCESORIO. — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Demofila Emiliana Cabral, para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero 13 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano-Secretario.

e) 3/4 al 11/5/50.

Nº 5851 — TESTAMENTARIO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos a publicarse

durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a los que se consideran con derechos a la testamentaria de Angela Arancibia, especialmente a las legatarias Mercedes Arancibia, Feliciandá Gutiérrez y Coloma C. de Peralta, bajo apercibimiento de ley. Salta, 31 de marzo de 1950. Año del Libertador General Don José de San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e) 1/4 al 10/5/50.

Nº 5850 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a los herederos y todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Doña ROSARIO TORRES DE CENTENO. SALTA, Marzo, 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 1/4 al 10/5/50.

Nº 5849 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de don BENJAMIN SANCHEZ. Salta, marzo 31 de 1950. Año del Libertador General don José de San Martín. ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 1/4 al 10/5/50.

Nº 5846 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 4ª Nominación interinamente a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de Dña. Rosa Laurentina o Rosa Clara Díaz de Quiroga, como herederos o acreedores. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Salta, Marzo 30 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 31/3 al 8/5/50

Nº 5845 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGUNDO GREGORIO RIVERO por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo 24 de 1950. Año del Libertador General Don José de San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 30/3 al 8/5/50.

Nº 5843 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE VARGAS, y se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y EL BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. Salta, marzo 23 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
Carlos Enrique Figueroa.
Escribano-Secretario

e) 30/3 al 8/5/50.

Nº 5842 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CELEDONIO CUELLAR, y se cita y emplaza por treinta días, en edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 11 de 1950.

Roberto Lérica

Escribano-Secretario

e) 30/3 al 8/5/50

Nº 5841 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EVARISTA GIRALDO DE FRADEJAS y cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno por el término de treinta días. Salta, marzo 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS R. FIGUEROA, Escribano-Secretario.

e) 30/3 al 8/5/50

Nº 5838 — Año del Libertador General San Martín.

EDICTO. — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO OSINSKI. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, Marzo 21 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e) 29/3 al 6/5/50.

Nº 5837 — El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Pablo Mamani. Edictos en BOLETIN OFICIAL y El Tribuno. — Lo que el suscripto Escribano-Secretario hace saber. — Salta, 28 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Juez Civil 1ª Nominación.

e) 29/3 al 6/5/50

Nº 5835 — SUCESORIO. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILDOZA o MANUEL VILDOZA MEDINA. — Edictos en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Marzo 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Juez Civil 1ª Nominación.

e) 29/3 al 6/5/50.

N° 5824 — SUCESORIO. — El doctor Ernesto Michel, Juez de 1° Instancia 2° Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Timoteo Monserrat, para que hagan valer sus derechos. Salta, febrero 13 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Año del Libertador General don José de San Martín.

e) 25/3 al 3/5/50.

N° 5820 — SUCESORIO: El señor Juez de 1° Instancia 2° Nominación en lo Civil, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Martina Choque o Martina Choque de Soto y de Bonifacio Soto. Salta, diciembre 2 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 24/3 al 2/5/50.

N° 5807 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Daniel o Daniel Méndez. Notificaciones Secretaría lunes y jueves o subsecuente hábil. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Publicaciones "El Tribuna" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 20 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

a) 21/3 al 27/4/50

POSESION TREINTAÑAL

N° 5884 — POSESION TREINTAÑAL: Comparece la señora ROSA ALBA de APAZA, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicado en la finca "Las Lajas", Distrito "Vaquería", Tercera Sección de Guachipas, limitando: Norte, Este, y Oeste, con propiedad de, Rosa Alba de Apaza y al Sud, con Alvarez Calderón.

El doctor Ernesto Michel a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuna" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 31 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

N° 5872 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado doña María Sosa de Martínez solicitando la posesión treintañal del siguiente inmueble: casa y sitio denominado lote N° 9 de la manzana N° 10 de esta ciudad, que tiene 15 mts. de frente sobre la calle Deán Funes N° 1304 por 60 metros de fondo a la calle Aniceto Latorre, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, lote N° 10; Este, lote 8, ambos de la misma manzana; Sud con la calle Aniceto Latorre y Oeste con la calle Deán Funes. Catastro N° 4863, — el Sr. Juez en lo Civil y Comercial, 1° Nominación Dr. Carlos R. Aranda cita y emplaza a todos los que se consideren con mejores títulos al referido inmueble para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. — Lo que el suscripto

Escribano Secretario hace haber a sus efectos. Salta, 1° de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e) 12/4 al 17/5/50

N° 5844 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia a cargo del doctor Ernesto Michel, en Expediente N° 18122/1950, Año del Libertador General San Martín; don José Diego Rivero, como cesionario de don Mariano Iriarte, solicitando posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el pueblo de Caíayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, los que luego se relacionarán, el Sr. Juez de la causa ha dispuesto que, por edictos que se publicarán durante el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Tribuna, de esta ciudad, se cite a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles de referencia, para que dentro del término indicado los hagan valer, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Los inmuebles objeto de la acción son: 1° — Un lote de terreno sito en la calle Colón de dicho pueblo, con una extensión de veintitún metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo (21.50 x 64.50 mts.) comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Colón; Sud, propiedades del Centro de Socorros Mutuos de Obreros y de Delfina Burgos de Zacarias; Este, propiedad de José Palermo; Oeste, propiedad de Saturnina Ríos. 2° — Un lote de terreno sito en la Avenida San Martín (Antes Yacochuya) del mismo pueblo, compuesto de una extensión de diez y ocho metros veinte centímetros de frente por treinta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo (18.20 x 38.40 mts.), comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este, propiedades del doctor Robustiano Patron Costas; Oeste, propiedad de don Felipe Yapura (Antes Simona Rivero de Alanis); Sud, Avenida San Martín. Los inmuebles de referencia están catastrados, a los efectos del pago de la Contribución Territorial, a nombre de doña Milagro Rivero de Iriarte, bajo los Nros. 176 y 516 del Pueblo de Caíayate. Año del Libertador General don José de San Martín, Salta, 29 de Marzo de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 30/3 al 8/5/50.

N° 5816 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO en representación de don FELIX IGNACIO CRUZ, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, con extensión de 14.35 m. de frente sobre la calle y 12.35 m. en el contrafrente, por 33.50 m. de fondo; comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Avelina López; Sud, propiedad de Víctor Cedolini; Este, propiedad de Víctor Cedolini; y Oeste, calle Carlos Pellegrini, catastro N° 762 de Rosario de Lerma, el Sr. Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuna y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble des-

cripto, o mejores títulos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente día hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría, lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 16 de marzo del AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN DE 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 23/3 al 29/4/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 5915 — DESLINDE: — Habiéndose presentado don Luis Esteban Langou solicitando replanteo y ampliación de la mensura y amojonamiento de la finca "La Florida" ubicada en el Departamento de Orán y limitando al Norte, con finca "Banda de San Antonio"; S. con Isla de Carrasco; E. con el filo de las lomas del manso que la separa de Mirallores y por el O. con el río Bermejo; el señor Juez de Primera Instancia 3° Nominación, en lo C. y C., ha dictado el siguiente auto: Salta, marzo 11 de 1949. Y VISTO: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial, cítase por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios que el interesado designe a todos los que se consideren afectados con las operaciones a realizarse. — Requieranse los informes a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar. — Posesiónese del cargo en cualquier audiencia y en legal forma para que practique las operaciones de que se trata al ... (Sr. Alfredo Chiericotti) — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 25/4 al 1/6/50.

REMATES JUDICIALES

N° 5908 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial — Ganado Vacuno y Caballar

El 3 de mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado ciento once cabezas de ganado caballar y el derecho de marca de los mismos que se encuentran en Saúca, Redondo, Departamento de Guachipas. Además venderé 29 cabezas de ganado caballar con la marca de la causante y con la base de tres mil ochocientos cuarenta pesos y 139 de ganado vacuno, con la misma marca, y con la base de once mil doscientos pesos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Juicio: "Sucesorio de Elena Villagrán de López".

M. LEGUIZAMON — Martillero Público

22/4 al 3/5/50.

N° 5900 — Por MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

Terreno en esta ciudad

El 27 de Mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé un lote de terreno en el Campo de la Cruz, calle 25 de

Mayo, antes 11 de Septiembre, catastro H. 235, dividido en tres fracciones de diez metros treinta y tres centímetros de frente por sesenta y dos metros de fondo cada una y con la base de un mil ciento once pesos con once centavos cada una. — Límites: Norte lote 55; Sud, lote 53; Este, lote 52 y Oeste calle 25 de Mayo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Sucesorio de Otto Buttner y otro — Ordena Juez 1ª Instancia 1ª Nominación.

M. LEGUIZAMON
Martillero Público

e) 20/4 al 27/5/50.

5899 — REMATE JUDICIAL

Por Martín Leguizamón

El 27 de abril a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado las acciones y derechos que pudieran corresponder a doña Manuela Gallardo de Gutiérrez y Alejandro Gallardo, sobre bienes raíces y animales vacunos que corresponden a los ejecutados por herencia de don Gabriel Gallardo. Ordena Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación. Juicio: Ejecutivo Kalin Yarade vs. Manuela Gallardo de Gutiérrez y Alejandro Gallardo. Comisión de arancel a cargo del comprador. MARTIN LEGUIZAMON. Martillero Público.

e) 19 al 27/4/50.

Nº 5976 — REMATE JUDICIAL

Por JOSE MARIA DECAVI

El 29 de Mayo 1950, año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 hs. en mi escritorio Urquiza 325, por orden Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, en juicio "DIVISION DE CONDOMINIO — DANIEL I. FRIAS vs. VIRGINIA LLANES de VELAZQUEZ, JUAN P. BAILON Y TEODORA MARGARITA CANCHI", remataré con base de \$ 6.100. — (tasación fiscal) las fracciones de estancias denominadas "EL MOLLAR" y "LOMAS DE SAUCE GUASCHO", unidas entre sí, ubicadas en el Partido de Acosta, dep. de Guachipas, con extensión aproximada de 650 hectáreas, dentro los límites:

"EL MOLLAR": Norte Propiedad de Manuel Vera; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso y Sucesión Luis Magin Llanes, y Oeste con la de sucesión de Bolívar y Tomas Mateanda.

"LOMAS DE SAUCE GUASCHO": Norte, propiedad de sucesión de Magin Llanes; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso, y Oeste, con la de Magin Llanes.

VENTA AD-CORPUS

20% como seña y a cuenta del precio. — Publica "El Tribuno" y B. OFICIAL.

e) 13/4 al 19/5/50.

Nº 5952 — REMATE JUDICIAL

Por Martín Leguizamón

BIENES EN ROSARIO DE LA FRONTERA

El 13 de mayo del corriente año en mi escritorio Alberdi 323 a las 17 horas venderé sin base dinero de contado un conjunto de muebles, útiles y enseres, además 67 cabezas de ganado entre las que se encuentran vacas de cría, terneros, potros y potrillos que se encuen-

tran en poder del depositario judicial Don Matías Gervasio Adet Palacios en Rosario de la Frontera.

En lote de terreno ubicado en Rosario de la Frontera 17.32 mts de frente por 34.64 fondo, catastro 10 27, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Salta; Sud, lote 314; Este, lote 315; Oeste Calle Avellaneda y con la base de ochocientos pesos o sea las dos terceras parte de la avaluación.

Un lote de terreno ubicado en Rosario de la Frontera, 17.32 mts de frente por 34.64 mts de fondo, catastro 1325 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte lote 313; sud, lote 319; Este lote 315; Oeste calle Avellaneda y con la base de seiscientos pesos.

Un lote de terreno ubicado en Rosario de la Frontera, iguales medidas que el anterior, catastro 1183. Norte: calle Salta; Sud, lote 319; Este lote 316 Oeste lotes 313 y 314. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez 1ª Instancia 2ª Nominación. Juicio Sucesorio de Severo Adet Palacios.

e) 1/4 al 10/5/50

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5924 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS ONCE. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi FRANCISCO CABRERA, Escribano Público, Titular del Registro número cinco, y testigos que firman al final, comparecen: Don MARIO FIGUEROA ECHAZU, que firma "M. Figueroa Echazú" soltero, don HUMBERTO ZIGARAN, que firma "H. Zigarán", casado en primeras nupcias con doña Teresa Marzari y don JESÚS SIMEON ZIGARAN, que firma "Jesús S. Zigarán", viudo de primeras nupcias de doña Sara Latorre, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: PRIMERO: Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con el régimen de la Ley Nacional, número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco que tiene por objeto la explotación agrícola, ganadera e industrial de la finca denominada "Los Nogales" o "Nogales" ubicada en el Departamento de Campo Santo de esta Provincia, de propiedad común de los otorgantes y que por este acto transfieren a esa sociedad. — SEGUNDO: La sociedad girará desde el día de la fecha bajo la razón social de "Nogales Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará cinco años a contarse desde el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve finalizando el día quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro con domicilio en esta Ciudad, calle Alvarado número quinientos cuatro. — TERCERO: El capital social se fija en la suma de Doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional representados por doscientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos, cada una que han suscrito e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción y for-

ma: Don Mario Figueroa Echazú, suscribe e integra, noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional. Don Humberto Zigarán suscribe e integra noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una y Don Jesús Simeón Zigarán suscribe e integra noventa y cinco cuotas de un mil peso cada una o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, para cuya integración los tres socios transfieren a la sociedad la finca que poseen en condominio por partes iguales denominada "Nogales" o "Los Nogales", ubicada en el Departamento de Campo Santo de esta Provincia que la justiprecian a los efectos del aporte social en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco mil pesos por cada socio, justiprecio que resulta del valor real del inmueble que es de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de cuyo importe, se ha debitado la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, que corresponden a la deuda hipotecaria que reconoce a favor del Banco de la Nación Argentina, cuya deuda tenía a su cargo la sociedad y el saldo de ciento ochenta mil pesos o sean sesenta mil pesos por cada socio, transfiriendo a la sociedad, hacienda vacuna, caballo y mular que se especifica en el inventario practicado por los socios de común acuerdo, cuya hacienda será marcada con la marca de la sociedad que al efecto registrarán en el Registro General de Marcas de la Provincia. En tal virtud los socios señores Mario Figueroa Echazú, Humberto Zigarán y Jesús Simeón Zigarán, transfieren a "Nogales Sociedad de Responsabilidad Limitada" la finca de campo de propiedad de los mismos denominada: "Nogales" o "Los Nogales", ubicada en el Departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, con extensión de siete mil treinta y tres hectáreas noventa áreas, setenta decímetros cuadrados, según las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento efectuado por el Agrimensor Skjold A. Simiensen en Febrero de mil novecientos ocho, cuyo plano se encuentra archivado en la Sección Mensuras de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, antes Departamento Topográfico con el número quince del Departamento de Campo Santo año mil novecientos ocho, limitando al Norte, con la finca Piedra Blanca del Doctor Luis Linares; al Sud, con la finca "El Soladillo" de los señores Julio C. y Zenón Torino, al Oeste, con la finca "Cabeza del Buey" de la sucesión de doña Lía Linares de Arias, y al Este con la finca "La Trampa" del Doctor Luis C. Aranda. TITULO: Les corresponde a los señores Zigarán por compra que hicieron siendo casados, a los herederos o sucesores de su anterior propietario don Bernabé Toranzo Torino, señores Lucio José, María Elena, Laura Hortensia, Susana, Fanny, Ricardo Alberto, María Enriqueta y Bernabé Toranzo por las siguientes títulos: a) por compra a Rafael Estrada Villagrán de los derechos y acciones que les correspondían a don Lucio José Toranzo en la sucesión del nombrado causante, en escritura pública número doscientos noventa y cuatro de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por el Escribano don Pedro J. Aranda y anotada en la Dirección General de Inmuebles a folio doscientos noventa y cuatro, asiento número seis del Libro cinco de Registro de Inmuebles de Campo Santo. — b) Por compra que de dichos dere-

chos le hizo don Humberto Zigarán a don Rafael Estrada Villagrán en escritura número doscientos treinta de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el mismo escribano Aranda anotada en el asiento siete de dicha cuenta. — c) Por compra a María Elena y Laura Hortensia Toranzo, realizada por don Humberto Zigarán, en escritura número seiscientos setenta y cuatro de fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el suscripto escribano y anotada en el asiento ocho de la misma cuenta. — d) Por compra que don Humberto Zigarán y don Jesús Simeón Zigarán le hicieron a doña Lina Milagro Rodríguez en representación de sus hijos menores de edad, Susana, Ricardo Alberto, María Enriqueta, Bernabé y Rodolfo, todos de apellido Toranzo Rodríguez con la debida autorización judicial y a doña Fanny Toranzo Rodríguez de Saavedra, en escritura pública número trescientos cincuenta y cinco de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el escribano don Horacio B. Figueroa y anotada en el asiento número nueve de la misma cuenta. En dicha escritura consta que tanto a esta adquisición como a las anteriormente referidas los señores Humberto y Jesús Simeón Zigarán adquirieron el inmueble en condominio por partes iguales. — e) Fallecida la esposa del condómino don Jesús Simeón Zigarán, doña Sara Latorre de Zigarán se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, en lo Civil de la Provincia a cargo del Doctor Carlos Roberto Aranda, en cuya sucesión le fué adjudicado a don Jesús Simeón Zigarán la parte que como ganancial le correspondía a su esposa en el inmueble de referencia, según así resulta del testimonio de las piezas judiciales de dicho sucesorio, expedido por el escribano secretario del mencionado Juzgado don Carlos Enrique Figueroa, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve anotado al folio doscientos cincuenta y cuatro asiento número trece del Libro cinco de Registro de Inmuebles de Campo Santo. A don Mario Figueroa Echazú le corresponde la tercera parte indivisa por compra que les hizo a los señores Zigarán en escritura pública número ciento sesenta y cinco de fecha once del corriente mes autorizada por el suscripto escribano de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de Inmuebles al folio doscientos cincuenta y cuatro, asiento número catorce del Libro

cinco de Registro de Inmuebles de Campo Santo. **CERTIFICADOS:** Por los informes que se agregan a la presente expedido por la Dirección General de Inmuebles bajo número un mil cuatrocientos sesentiocho de fecha veintiocho del corriente, se acredita que los otorgantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, figurando inscripto a nombre de los mismos sin modificación el dominio del inmueble que transfieren a la sociedad el que reconoce como único gravamen una hipoteca en primer término a favor del Banco de la Nación

Argentina que también se transfiere a la sociedad la que se encuentra registrada actualmente al folio doscientos cincuenta y tres, asiento número doce del Libro cinco de Registro de Inmuebles de Campo Santo, hipoteca que se constituyó en garantía de ochenta mil pesos mo-

nedada nacional, que el citado Banco le prestó a los señores Zigarán, deuda que en su parte proporcional tomó a su cargo el señor Figueroa Echazú al adquirir la tercera parte indivisa. Por los informes expedido por la Dirección General de Rentas y Administración General de Aguas de Salta que obran a los folios setecientos diez y siete y setecientos diez y ocho se acredita que el inmueble de que se trata tiene pagados la contribución territorial y canon de riego hasta el corriente año inclusive, catastro fiscal número trescientos noventa y seis. Agregan los comparecientes: Que realizan esta transferencia a favor de la Razón social "Nogales Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este se constituye, con arreglo a derecho y libre la finca que forma su objeto de toda posesión, ocupación e impuestos por la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional como queda ya expresado en que a sido estimada por las partes contratantes como el aporte social de las mismas con más la suma de ochenta mil pesos moneda nacional que corresponden a la hipoteca en primer término que reconoce el inmueble a favor del Banco de la Nación Argentina, constituida en escritura pública de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano don Adolfo Saravia Valdez e inscripta en la Dirección General de Inmuebles al folio doscientos cincuenta y tres, asiento número doce del Libro cinco de Registro de Inmuebles de Campo Santo, de cuya hipoteca el señor Figueroa Echazú, se constituyó deudor solidario, conjuntamente con los señores Zigarán al adquirir la tercera parte indivisa del inmueble, hipoteca esta que se transfiere por este a la razón "Nogales Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyéndose la nombrada sociedad en codeudora solidaria de la referida obligación con los señores Humberto Zigarán, Jesús Simeón Zigarán y Mario Figueroa Echazú, y, en consecuencia transmiten a la razón social "Nogales Sociedad de Responsabilidad Limitada" los derechos inherentes a su calidad de propietarios del inmueble referido, en cuya posesión material se encuentran, transferencias que acepta la sociedad que se constituye. — CUARTO: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes podrán obrar, conjunta, separada o alternativamente el uno en defecto del otro y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objeto los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con asiento en cualquier parte, de la República con sujeción a

sus leyes y reglamentación y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declarar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Cobrar poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enuncados o relacionados con la administración social. — QUINTO: El socio señor Jesús Simeón Zigarán estará encargado de la atención directa y personal de la finca "Nogales" o "Los Nogales" de la sociedad a la que deberá dedicar toda su actividad y vigilancia. Por dicha administración se conviene en asignarle una remuneración o sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales de administración pudiendo el monto de dicha remuneración ser aumentado por acuerdo entre los socios en consideración a las exigencias del costo de la vida. — SEXTO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo legal de reserva, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus

aportes. En las mismas forma responderán de las pérdidas que resulten. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos cada una para atender las necesidades del giro social cuando ellos por mayoría de votos resuelvan su integración. De común acuerdo podrán también acordar reservas de fondos, para provisiones especiales que consideren convenientes. — SEPTIMO: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción o quiebra de algunos de los socios. En estos casos será facultativo de los otros socios adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que le correspondiere de conformidad al balance que de inmediato en esos casos se practique. El pago en este caso no será exigible a la sociedad en tres cuotas anuales por los menos debiendo abonarse la primera a los noventa días de practicado el balance, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse del interés del seis por ciento anual. — b) Proseguir el giro social de la sociedad, en caso de muerte o incapacidad con los herederos o representantes del socio ca-

da. En las mismas forma responderán de las pérdidas que resulten. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos cada una para atender las necesidades del giro social cuando ellos por mayoría de votos resuelvan su integración. De común acuerdo podrán también acordar reservas de fondos, para provisiones especiales que consideren convenientes. — SEPTIMO: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción o quiebra de algunos de los socios. En estos casos será facultativo de los otros socios adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: a) abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que le correspondiere de conformidad al balance que de inmediato en esos casos se practique. El pago en este caso no será exigible a la sociedad en tres cuotas anuales por los menos debiendo abonarse la primera a los noventa días de practicado el balance, gozando en tal supuesto el capital a reintegrarse del interés del seis por ciento anual. — b) Proseguir el giro social de la sociedad, en caso de muerte o incapacidad con los herederos o representantes del socio ca-

hecho o incapacitado en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — OCTAVO: Anualmente en el mes de Diciembre los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se realizarán cuando cualquier socio lo requiera. — NOVENO: Si el balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado el cuarenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación. — DECIMO: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia el liquidador o los liquidadores procederán a realizar el acto y a extinguir el pasivo, si lo hubiere distribuyéndose el remanente del activo entre los socios en la proporción del capital integrado de sus respectivas cuotas. — DECIMO PRIMERO: En caso de que algunos de los socios resolviera retirarse de la sociedad los otros podrán adquirir las cuotas integradas por aquél en forma preferente a terceros y en ese caso tendrán opción a abonar el importe de las mismas con sus utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas semestrales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, conviniéndose en que el capital a reintegrarse al socio saliente retribuirá un interés anual al tipo del seis por ciento, haciéndose efectiva la primera cuota en el acto del retiro. — DECIMO SEGUNDO: Todo negocio o transacción que importe una cantidad mayor de veinte mil pesos no podrá realizarse sin la voluntad de todos los socios, como también la adquisición o enajenación de inmuebles, voluntad que se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán cuando las circunstancias lo requieran. La asamblea se declarará constituida cuando concurren los tres socios que sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto unánime de los mismos. El mismo procedimiento se seguirá cuando se trate de incorporar a la sociedad nuevos socios o sucesores de algún socio fallecido, como de reformar alguna de las cláusulas de este contrato. — DECIMO TERCERO: Mensualmente los socios celebrarán reuniones en las que se contemplará la marcha de la sociedad, debiéndose hacer constar sus resoluciones en el libro de Actas de la sociedad. — DECIMO CUARTO: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o causas habientes, ya sea por interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo los arbitradores proceder antes de pronunciarse a designar un tercero para que dirima en caso de discordia. Su fallo será inapelable. — DECIMA QUINTA: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverá por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil trescientos cuarenta y cinco y en las disposiciones del Código de Comercio. En este estado comparece el señor Sub-Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta don Arturo Simón Usandivaras, argentino, casado, vecino de esta ciudad mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el mismo concurre en nombre y representación del Banco de la Nación Argentina en su carácter de mandatario representación que acredita con

el testimonio de la escritura correspondiente, transcrita dice así: Primer Testimonio Número ochenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mi Alberto Rillo, hijo, Escribano autorizando, interinamente, a cargo del Registro número ciento sesenta y cinco, por autorización superior y testigos que se expresarán, comparece el doctor Mario Martínez Casas, quien manifiesta ser de estado casado y domiciliar-se legalmente en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre trescientos veinte y seis, mayor de edad hábil, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación del Banco de la Nación Argentina en su carácter de Presidente y del Banco Nacional (hoy en liquidación) del que se hizo cargo el de la Nación Argentina en virtud de lo dispuesto en la Ley Nacional número cinco mil ciento veinte y cuatro, promulgada con fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos, siete. La personería invocada resulta del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que tengo a la vista y copiado dice así: Decreto número dos mil ciento dos. Visto el decreto número mil novecientos setenta y ocho, cuarenta y nueve por el que se acepta la renuncia presentada por el Presidente del Banco de la Nación Argentina y atento a lo establecido en el artículo séptimo de la Carta Orgánica de la citada Institución, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Nómbrase presidente del Banco de la Nación Argentina al señor Mario Martínez Casas (Clase mil novecientos diez, Matrícula número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte y tres D. M. cuarenta y tres). Artículo segundo: El presente decreto será reafirmado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda. Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese. Fdo.: Perón. R. A. Cereijo, Alfredo Gómez, Morales. Es copia fiel doy fe. La autorización para el presente otorgamiento resulta de las Actas del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina de fechas diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y veinte del corriente mes y año las que transcritas por su orden y en su parte pertinente dicen así: En Buenos Aires, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos el Vice presidente señor Paz, el Vice presidente segundo señor Piñeiro y los señores Directores Deán Díaz de Vivar, Ferazzi, García Ulibarri, Mariano Palmara y Tabanera, bajo la presidencia del doctor Hedefonso F. Cavagna Martínez, actuando de Secretario el señor Pedro S. Isla Cázares y con la presencia del Gerente General señor Antonini, se abrió la sesión siendo las doce y quince. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior de fecha cinco del corriente, se resolvió, haciendo uso del derecho conferido en el artículo ocho inciso 1.º de la Reglamentación de la Carta Orgánica, autorizar expresamente al señor Presidente para que en los mandatos que otorgue a favor de los funcionarios o empleados del Banco pueda conceder todas las facultades de administración y judiciales que sean indispensables para el desempeño de su cometido in-

cluso la de sustituir y aquellas que para su realización requieran poder especial y a las que hace mención el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excluidos los incisos cinco y seis), cuyos términos se dan por reproducidos. Terminó la sesión siendo las doce y cincuenta. Fdo.: Hedefonso F. Cavagna Martínez. P. Isla Cázares. Es copia de la parte pertinente. J. Marini. Juan Carlos Marini. En Buenos Aires, a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunido el Directorio del Banco de la Nación Argentina bajo la presidencia del señor Presidente doctor Mario Martínez Casas y con la asistencia del señor Vice presidente e ingeniero Aubone, del señor Vicepresidente segundo ingeniero García Mata y de los señores directores Cordero Martínez Espinoza Mañada y Sales y con la presencia del señor Gerente General doctor Saenz, se inició la sesión a las once y cincuenta. Figuraban presentes los señores directores Ingeniero F. Cornejo, arquitecto Hary e ingeniero Llorens. Actuó el Secretario señor Mario Mendioroz. Leída y aprobada el acta de la sesión anterior de fecha doce del corriente, se resolvió: Otorgar funciones de Subgerente en su mismo destino, al señor Arturo Simón Usandivaras, Contador de la Sucursal Salta. Otorgar el poder correspondiente al señor Arturo Simón Usandivaras. Terminó la sesión siendo las doce y cuarenta. Fdo.: M. Martínez Casas, M. Mendioroz. Es copia de la parte pertinente. J. C. Marini. Juan Carlos Marini. Jefe. Hay un sello. Es también copia fiel doy fe. Y el compareciente doctor Martínez Casas, manifiesta que en nombre y representación de los Bancos de la Nación Argentina y Nacional (hoy en liquidación) confiere Poder General Amplio a favor del señor Subgerente de la Sucursal Salta don Arturo Simón Usandivaras, para que pueda ejecutar en cualquier parte dentro del Territorio de la República, los siguientes actos: Demande, cobre y perciba, por particular o judicialmente de cualesquiera personas, sociedades o corporaciones todas las sumas de dinero, títulos o valores que por cualquier concepto se les adeuden a los mencionados Bancos. Acepte en pago toda clase de bienes y créditos tomando posesión de ellos los cuales podrá ceder por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzgare convenientes. Cancele o libere total o parcialmente cualquier obligación, previa percepción de las sumas que correspondan por capital, intereses y costas. Haga novaciones, de y acepte fianzas y garantías solidarias o mancomunadas. Haga pagos compensaciones de deudas, conceda arreglos y esperas y formule protestas y protestos. Reconozca o confiese obligaciones anteriores al mandato, rescinda, modifique o amplie cualquier contrato. Compre toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, abonando los precios al contado o a plazos, tome posesión y obligue a los enajenantes, para el caso de evicción. Vende todos o cualquiera de los bienes inmuebles urbanos o rurales, que los Bancos mandantes posean en la actualidad o adquieran más adelante cuyas enajenaciones podrá efectuar en favor de las personas con quienes pactare y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que conceptúe, convenientes pudiendo efectuar en dichas propie-

"dades todos los arreglos y reparaciones que sean requeridas y pague los impuestos que las graven. De y tome en arrendamiento bienes inmuebles por un plazo que exceda o no de seis años estableciendo plazos precios y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, percibir el importe de los arrendamientos que produzcan, demande desalojos lanzamientos de inquilinos, ocupantes o intrusos. Acepte hipotecas u otros derechos reales en garantía de cualquier clase de obligaciones, contraídas o que se contraigan en el mismo acto o se prevengan para lo futuro y para que fije el término, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que considere ventajosas a los intereses de los Bancos que representa. Promueva querrellos criminales inicie, conteste, y prosiga hasta su total terminación y por todos los grados instancias e incidentes, todas las causas y pleitos presentes y futuros en que los Bancos mandantes tengan algún interés sean parte como actores o demandados. Contesté reconveniciones y pueda intervenir en los juicios por daños y perjuicios que puedan ser consecuencia de las demandas que se instaren. Presen y exija cauciones juratorias, procesales y fianzas, solicite embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos. Ocuere ante los señores jueces, Tribunales y demás autoridades competentes de cualquier fuero o jurisdicción, diga de nulidad y concurra a juicios verbales de conciliación y audiencias y especialmente a las decretadas para convenir en los documentos que deban servir de comparación en los pedidos de cotejo o de comparación de letras, así como para el nombramiento de peritos que hayan de concurrir a la diligencia. Preste y exija juramentos, nombre peritos y contadores, martillos y demás funcionarios. Intervenga en cualquier concurso civil o comercial, solicite reconocimiento de firmas cojejos de letras, indemnizaciones, inventarios, avalúos, tasaciones, autos de quiebras y sus levantamientos y la venta en remate de los bienes de los deudores de los Bancos que representa. Concurra a Asambleas comerciales, juntas de acreedores de verificación y graduación de créditos concediendo o rechazando concordatos, quitas, finiquitos, adjudicaciones de bienes, rehabilitaciones, formas de pago, esperas y cuantos arreglos y convenios considere suficientes. Intervenga en todos los concursos en que fuere designado liquidador, síndico interventor, con facultad para escriturar inmuebles que se liquiden y practicar todos los actos necesarios e inherentes a la representación de la referencia. Haga desistimientos reinidique, reduzca tercerías, exija rendición de cuentas y oponga todos los recursos y excepciones legales. Transe las divergencias que se susciten bajo las condiciones que estime convenientes o las someta a la decisión de árbitros, amigables compenadores con designación de terceros para el caso de discordia, fijando en los compromisos del caso las cláusulas y multas que considere necesarias. Inicie el juicio sucesorio de los deudores de los Bancos que representa haga y acepte toda clase de declaratorias. Haga ratificaciones y rectificaciones, suministre pruebas, solicite citaciones, pruebe simulación o nulidad de cualquier instrumento público y pida el libramiento de autos y exhortos con los recaudos del caso y

"cuando lo juzgue oportuno pida la intervención consular. Solicite la mensura, división y amojonamiento de cualquier fracción de terreno. — Otorgue poderes generales o especiales, los revoque, nombre nuevos mandatarios, no pudiendo conferir en los poderes que otorgue las facultades de transar y percibir. — Otorgue acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y sean inherentes a todas las facultades consignadas en el presente mandato. — Este poder no revoca los conferidos anteriormente a otros mandatarios. — En este estado el compareciente doctor Martínez Casas manifiesta expresamente que para la realización de los actos que importen la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, transacción, renuncia de derechos y concesión de quitas es imprescindible la previa resolución del Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina que autorice el acto, la que deberá transcribirse como documentación habilitante en los casos en que los contratos se formalizaren mediante escritura pública. — Concorre a este acto al solo objeto de reitender la firma del señor Presidente el Secretario del Directorio del Banco de la Nación Argentina don Mario Clemente Mendioroz, que declara ser de estado soltero, es mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fé, cuyo nombramiento se justifica con el acta del Honorable Directorio transcripta al folio tres mil ciento cincuenta vuelto de este Registro, Protocolo del año próximo pasado, la que en su parte dispositiva dice así: "En Buenos Aires a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos... Leída y aprobada el acta de la sesión anterior de fecha veinte y ocho de Mayo último, se resolvió... Designar Subgerente Departamental (Secretario) en la Secretaría del H. Directorio... al señor Mario Clemente Mendioroz... Terminó la sesión siendo las veinte y treinta y cinco. Fdo: M. Martínez Casas. M. Mendioroz. — Es copia fiel, doy fé. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don José B. Ciberia y don José León Aldao, veintinueve mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fé. M. Martínez Casas. — M. Mendioroz. — Tgo: J. Ciberia. Tgo: José León Aldao. — Hay un sello. — Ante mi Albérto Rillo h. Concuera con su matriz que pasó ante mi y queda al folio ciento sesenta y uno del Registro ciento sesenta y cinco interinamente a mi cargo por autorización superior doy fé. Para el mandato expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta año del Libertador General San Martín. — Rasgado presidencia. — Vale. — Albérto Rillo h. Hay un sello que don Albérto Rillo (h) es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello firma y rubrica que obran en el sellado fiscal N°

son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires 2 de Feb. 1950 Año del Libertador General San Martín. Hay una firma ilegible. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el señor Arturo Luis Alberto es Prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por el está en debida forma. — Buenos Aires 2 Feb. 1950 Año del Libertador General San Martín. — Sábado F. Funes. — Hay un sello. — Corresponde a los sellados fiscales numerados correlativamente desde el N° 1166762 al 1166766 respectivamente. — Año del Libertador General San Martín. — Salta Marzo nueve de 1950 — Queda agregado bajo N° 274 corriendo a fs. 552 al 556 Tomo VIII del Reg. de Mandatos. — José Santos Rulova. — Hay un sello aclaratorio de firma que dice José Santos Rulova. — Ec. del Registro. — Hay un sello. — Es copia fiel doy fé y don Arturo Simón Usandivaras dice: Que en nombre y representación de su mandante el Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo resuelto por el Honorable Directorio del mismo en su sesión de fecha veinte de Enero del corriente año acepta la transferencia que por esta escritura efectúan los señores Humberto Zigarán y Jesús Simeón Zigarán y Mario Enrique Figueroa Echazú de la finca "Nogales" o "Los Nogales" referida en este instrumento a la razón social "Nogales Sociedad de Responsabilidad Limitada" por ellos constituida gravada a favor del Banco en garantía de deuda de ochenta mil pesos aceptando a la razón social "Nogales Sociedad de Responsabilidad Limitada" como codeudora solidaria de la referida obligación Hipotecaria, manteniéndose asimismo la solidaridad de los deudores anteriores señores Humberto Zigarán, Jesús Simeón Zigarán y Mario Figueroa Echazú reservándose el Banco expresamente la garantía existente sobre la totalidad del inmueble constituido a su favor la que se mantiene en todas sus partes los plazos para el pago, términos y demás requisitos y condiciones de la obligación originaria de acuerdo con lo estipulado en la escritura de hipoteca de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el Escribano Adolfo Saravia Valdéz, haciendo reserva expresa de la misma. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando para constancia con los testigos don Víctor Onesti y don Miguel C. Tartalos, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Redactada en trece sellos notariales de un peso con cincuenta centavos números cero cinco mil quinientos nueve, al cero cinco mil quinientos veinte y uno correlativos. — Sigue a la que termina al folio novecientos ochenta. — sobre raspado — ochen — Ces. — el — ai — diez por ciento — sin — tecto — rio — Entre Meneas — acto — el acto — Vale. — JESUS S. ZIGARAN. — H. ZIGARAN. — M. FIGUEROA ECHAZU. — A. USANDIVARAS. — Tgo: MIGUEL C. TARTALOS. — Tgo: VICTOR ONESTI. — Ante mi FRANCISCO CABRERA, Escribano. Hay un sello y una estampilla.

Nº 5314 — **TESTIMONIO.** — Entre los Señores **FERNANDO ALBERTO JOSE LEONARDI**, argentino domiciliado en la calle Charcas 5144, **RICARDO ADOLFO GODOY ALIVERTI**, argentino, domiciliado en O'Higgins 2679 y **ESTEBAN POPPER**, húngaro, domiciliado en O'Higgins 2030, todos mayores de edad, solteros, se conviene: - 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad conforme a la ley 11.845, bajo la razón social "RIO PIEDRAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en O'Higgins 2679, pudiendo establecer agencias, sucursales, o establecimientos agropecuarios en el interior y exterior. - 3º) El objeto principal de la Sociedad es la explotación de establecimientos agropecuarios y la realización de cualquier clase de actividades vinculadas a la agricultura y ganadería, y negocios e industrias anexas, pudiendo a tales efectos, realizar toda clase de actos comerciales, incluso de compraventa, locación, hipoteca, prenda y comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones; y demás actos lícitos vinculados a tales objetos. - 4º) El capital social es de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una; el cual es totalmente suscripto y aportado por partes iguales por los tres socios. De dicho capital, la mitad ha sido aportado en especies, consistiendo en las máquinas e implementos que se detallan en el inventario que suscripto por los tres socios forma parte integrante del presente contrato, y la otra mitad en dinero efectivo. — El capital aportado en especie se halla totalmente integrado y el aportado en efectivo, ha sido integrado en su 50%, comprometiéndose los socios a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. - 5º) Todos los socios serán Gerentes de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la R. Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. Para comprometer a la Sociedad será necesario siempre la firma de 2 gerentes indistintamente. - 6º) La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. - 7º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará el balance general el 31 de Diciembre. El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes para responder a obligaciones y/o cargas sociales. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. - 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los 60 días del cierre del Ejercicio. - 9º) Todos los socios com-

prometen toda su actividad personal en beneficio de la empresa. En retribución por su trabajo personal, la Asamblea podrá fijar sueldos mensuales a los socios, los que se cargarán a gastos generales. - 10º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las previstas en el art. 18 de la Ley 11.845, se adoptarán por mayoría de votos. - 11º) En caso de que cualquier balance demostrara la pérdida del 20% del capital social, por lo menos, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los otros su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. - 12º) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, debiendo unificar su representación y ejercer el representante el carácter de Gerente, a menos que éstos optaren por el derecho de receso, que tendrán si tal caso, sin expresión de causa. - 13º) En los casos de rescisión contemplados en los arts. 11 y 12 de este contrato, los socios restantes podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad previa venta en block de los bienes que formen su activo, en el precio y condiciones que acuerden las partes; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluido, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. - 14º) En todos los casos se realizará un balance de liquidación a fin de establecer el capital correspondiente a cada socio. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en quince cuotas mensuales iguales y consecutivas, y con más un interés del 5% anual; siéndoles facultativos reducir los plazos si así les conviniere. 15º) Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, siendo

facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. - Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, — 20 — del mes de Enero — de 1950. Rasgado: "anexas". VALE. FERNANDO A. J. LEONARDI, RICARDO GODOY ALIVERTI, ESTEBAN POPPER".

e/25 al 29/4/50.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5921 — VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta del Establecimiento Comercial, taller mecánico, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Belgrano número 790, de propiedad del señor VICTORINO CENTENO, a favor del señor ILDEFONSO MAIDANA, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y pagar. — Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número 434, teléfono 3144, don-

de las partes han constituido domicilio especial.

Salta, Abril 24 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano

e/26/4 al 2/5/50.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 5917 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

EDICTO: De conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11867, se hace saber la transferencia por contrato privado que hace la razón social "Sosa y Cía. S. R. Ltda. a favor de los Sres. Sra. Elena Dávalos de López Sanabria, Dr. Julio A. Torino y Mario Ernesto Lacroix, del negocio almacén y despensa denominada "DES PENSAS GUEMES SOSA Y CIA. S. R. L. Capital \$ 94.000. —" ubicado en esta Ciudad, calle Güemes esq. Balcarce. — El activo y pasivo del establecimiento que se transfiere queda por cuenta de la vendedora. — A los efectos legales las partes constituyen domicilio en 20 de Febrero Nº 81, de esta Ciudad. — Salta, Abril 24 de 1950. —

e) 25/4 al 29/4/50.

CITACION A JUICIO

Nº 5904. — **CITACION A JUICIO A DON LUDOVICO SALINGER.** — Por disposición del Dr. Daniel Fléming Benítez, Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, a cargo de la Secretaría Nº 1, se cita y emplaza a Dn. LUDOVICO SALINGER por edictos que se publicarán veinte veces en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Desalojo Bernasconi Felisa I. Brizuela de vs. Ludovico Salinger", bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Lo que el suscrito Secretario notifica al interesado por medio del presente edicto. Salta, marzo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — RAUL E. ARIAS ALEMAN, Secretario.

e/21/3 al 15/5/50.

Nº 5885 — CITACION A JUICIO. — EDICTO.

Se cita y emplaza a doña Amanda Córdoba para que en el término de veinte días, comparezca a hacer valer su derecho en el juicio que por división de condominio le ha promovido don Mauro Torres, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 11 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

Año del Libertador General San Martín

e) 15/4 al 9/5/50.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 5997. — **EDICTO REHABILITACION COMERCIAL:** pedida por MARIA CRUZ DE GAR-

CIA. El Juzgado de primera Instancia y cuarta Nominación Civil y Comercial decretó: Salta, Marzo 23 de 1950. Hágase saber lo solicitado por edictos que se publicarán por ocho días en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL (art. 188 Ley de quiebras). — CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber: Salta, 31 de marzo de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 19/4 al 27/4/50

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 5913 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por cinco días se hace saber que se disuelve la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Díaz y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Marcelo Díaz, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia Nº 350, oposiciones ante el suscrito Escribano.

Salta, Abril 21 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

e) 24 al 28/4/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5901 — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2

El H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución Nº 447 del 18 del corriente mes, ha resuelto llamar a Licitación Pública, para la ejecución de la obra Nº 116 "Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de Máquinas de la Usina Termoeléctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 MINACIONAL).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1815), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de Mayo de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) próximo o en días siguientes hábil si aquel fuere feriado, a horas 10 en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 20/4 al 15/5/50.

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 5923 — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS LICITACION PRIVADA

De conformidad a lo dispuesto en expediente Nº 1192/50 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, llámase a licitación privada para la provisión de una máqui-

na de calcular eléctrica para las cuatro operaciones, con destino a Dirección General de Minas y Geología.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, en Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires 177, hasta el día 4 de mayo de 1950, a horas 10, o subsiguiente hábil si éste fuera feriado, y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Salta, abril de 1950.

HUGO ECKHARDT

Director General de Suministros
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
e) 27 al 28/4/50.

Nº 5916 — HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE SALTA AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LICITACION PRIVADA

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución número 52 de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, llámase a Licitación Privada para la "Ejecución de trabajos de carpintería en las dependencias de este Honorable Cuerpo".

* Las bases, pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse y solicitarse en la Secretaría de la Honorable Cámara, calle Mitre número 550. —

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 de Mayo de 1950, o subsiguientes si este fuera feriado a horas 10, en que serán abiertas en Secretaría en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. —

MEYER ABRAMOVICH

Secretario

e) 25/4 al 6/5/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 5896 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor José Yazlle solicitando en expediente Nº 16.036/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Quinta y Charra", ubicada en Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Blanco o Zenta equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 22 Has., siempre que el caudal del Río Blanco o Zenta sea suficiente. En épocas de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 6 de mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 18 de abril de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/4 al 6/5/50

Nº 5895 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que

se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Sara Bertrés de Bassani solicitando en expediente Nº 7115/48 reconocimiento de derecho al uso de agua pública para regar su propiedad (terreno), ubicada en San Lorenzo, departamento La Capital.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Arroyo San Lorenzo equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5361 m2., siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Arroyo San Lorenzo.

La presente publicación vence el día 6 de mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. (Art. 351).

Salta, 18 de abril de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 19/4 al 6/5/50.

Nº 5891 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Julián Galo Soria solicitando en expediente Nº 14.875/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar el inmueble de su propiedad con catastro Nº 310 y 313, ubicado en El Jordán, Departamento de La Candelaria. —

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Tala equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 4 Has. 4881 mts.2 siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Tala. —

La presente publicación vence el día 5 de mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, Abril 17 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 18/4 al 5/5/50.

ASAMBLEAS

Nº 5922 — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN CORPORACION DE MARTILLEROS PUBLICOS DE SALTA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de los Estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente a las 16 Horas.

RENAN FIGUEROA

Secretario General

RENE LEONARDO MARCHIN

Presidente

**Nº 5919 — ASOCIACION BANCARIA DE SALTA
(SOCIEDAD CIVIL DE EMPLEADOS DE BANCO)
SEGUNDA CITACION A ASAMBLEA GENERAL**

Cítase a los señores socios de la Asociación Bancaria de Salta (Sociedad Civil de Empleados de Banco) a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Institución calle Santiago del Estero 568 el día 27 del corriente a horas 17, y que se realizará con el número de socios que concurran, para tratar la siguiente orden del día:

- 1º — Lectura del acta anterior.
- 2º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
- 3º — Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 4º — Elección de los siguientes Miembros de la Comisión Directiva: Presidente (dos años) Vice-Presidente (dos años) Secretario General (dos años) Pro-Secretario (Un año) Secretario de Ac-

tas (dos años) 3 vocales titulares por dos años — 6 Vocales suplentes y Comisión revisora de Cuentas.

C. Andolfi, Secretario Gral. R. Mingo Presid. Int.
Año del Libertador General San Martín.
e) 25 al 27/4/50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1950